

Este transpaso su fecha en el día veinte y cinco de Abril. El conuen-
 te por el que solicita que esta dha. villa encontinua. En sus piedad
 se digne concederle su permiso para hacer la portela de ropa blan-
 ca que siguiendo la practica decenal deca entre los ve. y moradores
 desta dha. villa, para la enfermeria y Hospederia. Aho Cono.
 y no hallar inoconueniente, el Domingo infrascripto. Aho Cono.
 en el Señor que es el día quince del corriente mes de Mayo. Ten
 su vista acordó el Ayuntamiento. hacer dha. portela de ropa blan-
 ca en esta villa y en sus términos. en la forma acostumbrada, el mismo
 día en que solicita el citado Padre Guardian, en la referida villa. Carta
 tanto qual se diuolvió el Ayuntamiento. y firmó dho. Señor Alc.
 por sí y por todos los demás Capitulares segun costumbre
 y en fee de todo ello yo el C. no.

Don Juan Joseph de
 Landarun y Romarate

Amen
 Don Domingo
 de Arriaga

Ayuntamiento de San Mateo.

En la Sala principal de las Casas Concegiles desta
 Villa de Vergara a tres de Mayo de mil veccientos setenta y qua-
 tro por fee de mi el Sr. no se juntaron segun costumbre los Señores
 Dn. Juanquin José de Landarun y Romarate Alc. y Reg. ordin. D.
 José Ant. de Sagastizabal Sindico por G. ral, Manuel Ant.
 de Amurquibar y Pedro Ygnacio de Alcoro Berceibar Pres. el
 Conde de Sinaflovida Diputado al comun el tathia de Bxi-
 cruz y Juanquin de Goriban Diputado de Consejo, que von la
 mayor y mas sana parte a la Justicia y Regim. de ella

Estando asi juntos y congregados yo el dho Eno en cumplimiento de la Comunion que viene confixio en Ayuntamiento a veinte y siete de Abril proximo pasado, fue por los señores de este congreso que haviendo comunicado el Curo de la Iglesia parroquial de Santa Marina el tenor de uno de los Decretos de dho Ayuntamiento en el que se venialan quatro devellon a la parroquia de San Pedro por la publicacion de cada una de las dhas y veinte y quatro de la misma especie por las publicatas que durante el año se ofrecieren a esta Villa, me havia respondido dho Cura que antes a ahora late-
 ria invidiado que si queria tratar con el, havia de ser por escrito y no de otra manera.

Este dia presentò al Ayuntamiento dho Señor Alc. una Carta escrita en un Mudo por el referido Cura de Santa Marina cuyo tenor es el siguiente
 Señor Alcalde Dn Joaquin Tove de Landaruzi y Romarate. Mui Señor mio y mi Dueno. No haviendo surtido efecto las replicas, que hice a Vn de palabra, o quando se vivio Vn honxarme con un dnta afin de convenir sobre el estipendio de publicatas, ni dignadove de participarme por escrito la resolucion del Ayuntamiento, segun me lo ofrecio Vn en un favorceda de 18 de Mayo proximo pasado, como ni tampoco de mandar verme pagasen los dros que viene devian y de que tratè a Vn, me ves en la precision de duplicarle, se viva mandar, que viene satisfagan los concernientes a la publicata de la Excomunion, que obtubo Pedro Antonio de Tucargorta Arana, siendo Sindico: alo que me corresponde por las Declaras. que recibí en un vido con no pequeño trabajo: y alar que he publicado en otras ocaiones, de que no he recibido ni un mui. Ni aun he merecido, se me de, como a otro vecino en los Montes Concegiles una Caraga de lena, segun lo manifestè a Vn, y dero se haga cargo de estas especies, para que forme juicio cabal de las atenciones, que dero alo Constituyentes de esta N. Villa. Nuestro Señor que a Vn m. a. de Jergara y Abril 26 de 1774. R. de Vn un menor vevidor y Capellan Raphael de Garitano Alcaeta

Carta del Sr. Cura de S. Marina

Acordado

Y enterado el Ayuntamiento del contenido de esta Carta, y teniendo presente la respuesta precedente a esta, dada por dho Cura ami el referido Eno, acordò que le haga saber de nuevo, que la Villa no halla motivo alguno de valix con exito regular en iguales casos, y que desde luego se pague a dho Cura lo que hiciere constar se le deve, a via precension tiene antes de ahora comunicado dho Señor Alcalde por comunion el capreado Cura

Dho Señor Síndico en dencargo de la Comision que se le confirió en Ayuntamiento
de nuebe de Abril último pasado, exhibió a los Señores de este Congreso una
Declaración dispuesta y firmada por el Mtro de Obras y Aguineros aprova
do, Fran.º Davier de Arizavaleta vecino de esta Villa en virtud de el nombra
miento hecho en el, p'dicho Señor Síndico, y Pedro Ygnacio de Aguinagal.
de Comisionado especial de Dn Manuel Maria Gaytan de Ayala vej.
de la dha Mondragon para el reconocimto de ciertos terrenos permuta
dos entre esta dha Villa y los ascendientes de dho Dn Manuel Ma
ria, uno tenor de om. cedhos Señores de inserta aqui, y es como sigue.
Dho Fran.º Davier de Arizavaleta Maestro de Obras y Aguineros apro.
vado por esta M. N. y M. L. Prov. de Guipuzcoa vej.º de esta Villa de
Vergara Digo que he sido nombrado por el Lic.º Dn Joseph Antonio de
Sagastibal Abogado de los R.ºs. Consejo Síndico P.º General
y vecino de esta dha Villa de Vergara y por parte de Pedro Ygnacio de
Aguinagal de Maordomo y comisionado especial del Señor Dn Manuel
Maria Gaytan de Ayala vecino de la dha Mondragon proveedor del estaio
rango del Palacio de Recalde y todas las haciendas a el pertenecientes
para ver, reconocer y cotejar las dos piezas ó porciones de tierra permuta
das y cambiadas entre esta dha N. Villa de Vergara y Dn Juan Antonio
de Recalde Urabuelo de dho Dn Manuel Maria Gaytan en C.º. que
otorgaron en su ragon el dia veinte y uno de Noviembre del año pasado de
mil setecientos diez y siete por testimonio de Fran.º Antonio de Arxave
ta C.º. de d. r.º. y Numeraral que fue de esta dha Villa de Vergara. Y havien
do pasado a reconocer la he hallado alguna confusion por quanto a la
porcion que se le dio a dho Dn Juan Antonio de Recalde en el termino de
Ovaran le faltaban mojonos, por lo que me he visto precisado a medir
la que dio dho Dn Juan Antonio a esta dha N. Villa, que se halla hacia el
mediodia de la Caseria de Davide, y alinda por el vn costado que mira al
Norte y la ondonada que mira al Poniente con heredad de dha Caseria
de Davide Camino por medio en esta ondonada: por el otro costado que mi
ra al Mediodia, y con la Cavecera que mira al Oriente con tierras de
Vobledater Concegiler de esta dha Villa, y havien dola medido esta porcion
por expresar dha C.º. de permuta ver las dos piezas cambiadas de parte
aparte de una misma medida y extension he amojonado otra tanta porcion

Declaración.

Catierra Nobleza en dho termino de Caravari con ocho mojonas asaver tres en la
 Cavera incluso el angular quatro en el costado que mira al Mediodia inclu-
 so el dho angular y el que esta en el extremo vagero de esta linea y tres igu-
 almente en un ondonada incluso tam^{en} este ultimo angular: La qual dha por-
 cion amojonada de la manera que he dho confina por dha Cavera
 que mira al Oriente por el citado costado que mira al Mediodia y con un vaje-
 ra que mira al Poniente con tierra Concejal de esta dha Villa de Vergara
 y por el otro costado que mira al Norte linda con las heredades de dha
 Casa Torre y Palacio de Precatoe. Y para que de ello Conste donde ya qui-
 nes combenga firmo esta mi Declaracion que la he hecho segun me
 al vaxer y entender conforme me ha dictado mi Conciencia en vido del
 referido nombram^{to} hecho en mi por dha partes, en esta expresada
 Villa de Vergara a diez y nueve de abril de mil setecientos y

quatro = Fran. Davier de Lizarralita =

Interado el Ayuntamiento del contexto de la precedente Declaracion ^{on} aprovan-
 do informa todo lo obrado en este asunto por el referido Señor Dindico, acor-
 do que yo el C^{no} proveya ala parte del casamiento D^{no} Manuel Maria
 Gaytan de Ayala del traslado, o traslados, que se pidieren, asi de dha
 precedente Declaracion, y de este Decreto, como de otros qualesquiera docu-
 mentos, que combengan al dho dho para su seguridad en lo sucesivo. Con
 lo qual se disolvió este congreso, y firmo dho Señor Alc. por y por dha
 los demas Capitulares, segun costumbre, y en fee atodo yo el C^{no}

M^o Fructos Joseph de

Landarun, Pomas

Firmo
 Pedro Domingo
 de Navarra

Ayuntamiento de Torre de Nayo

En la Sala Concejal de esta Villa de Vergara a treinta de mayo
 de mil setecientos y quatro por testimonio de mi el C^{no}